

CONSEJO DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Presentación.

En ocasiones la organización de la actividad académica se ve afectada por la organización de los periodos prácticos, que afectan al régimen de evaluación de los alumnos.

Para ofrecer a los Centros la oportunidad de gestionar la convocatoria de diciembre según la propia organización académica, se presenta la siguiente propuesta.

Propuesta.

Incorporación de un nuevo apartado 3) en el artículo 7 del Reglamento por el que se Regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, con el siguiente tenor:

3) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los Decanos/Directores de los Centros podrán autorizar, en casos excepcionales y debidamente justificados, que el alumno pueda concurrir a la convocatoria extraordinaria de diciembre, aún cuando le reste para finalizar sus estudios más de 40 créditos, siempre que el alumno haya estado matriculado y cubierto el periodo de docencia de la asignatura.